



Quaranta maravedis.

SELO Q VAI TO, Q VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

REAL VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Se proceda al reconocimiento de la Bonica en
los términos q ena acordado, y por los números 11
que deuen componerla; de cuyo acto extenderan la
Certificacion mas solemne, ella que se para el
en competente.

En consideracion al Artículo 3º de la Orden de la
Junta Superior de Sanidad de esta Provincia
en el q se manda q los Cadaver se extraigan in-
mediatam^{te} a las poblacion, q solo puedan permanecer
algun tiempo depositados en los Cementerios, y
que no puedan exponerse en las Iglesias o Templos que
estén dentro de Poblado: siendo notorio q en el
Cementerio de este Pueblo no hay Hermita ni Capilla
ni otro edificio grande ni pequeño en q puedan
estar por corto tpo. depositarse los Cadaver: y pudiendo
ocurrir en esta forma la detencion de algunos, y a por
la naturaleza de la Enfermedad, y ya por otras cau-
sas q hayen indispensable la detencion, contem-
plan en esta Corporacion ser de eventual necesidad
el q inmediateam^{te} y sin perdida de vitantes se pro-
ceda a la construccion de una Capilla o Hermita
pequena con otro Cuartecillo contiguo que pueda
servir para Direccion de algun Cadaver u otra ope-
racion q no sea de cenere efectuandola en la Capilla.